

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**Organismo Autónomo Instituto Municipal  
de Atención Social**

**ANUNCIO**

**824**

**17414**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de Santa Cruz de Tenerife. Transcurrido el plazo de exposición pública de 30 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 131, de fecha 31 de octubre de 2018, el acuerdo inicial se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la disposición:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**PREÁMBULO**

**CAPÍTULO I - Disposiciones generales.**

Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad.

Artículo 2.- Funciones del Consejo.

**CAPÍTULO II - Composición, funciones y elección de sus miembros.**

Artículo 3.- Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.

Artículo 4.- Funciones.

Artículo 5.- Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia.

**CAPÍTULO III - Organización del Consejo, régimen de reuniones y acuerdos.**

Artículo 6.- Organización.

Artículo 7.- El Pleno del Consejo.

Artículo 8.- Comisiones.

Artículo 9.- Régimen de reuniones.

Artículo 10.- Acuerdos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL

**PREÁMBULO**

La Constitución Española en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Por otro lado, en el artículo 23.1 se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes.

La Convención sobre los Derechos de la Infancia, adoptada por Naciones Unidas en 1989, recoge su derecho a oírles y tenerles en cuenta en todos los asuntos que les conciernen.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha desarrollado una labor tendente a favorecer procesos y crear mecanismos de participación ciudadana buscando avanzar en la cohesión social y en la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Desde esta perspectiva, el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Santa Cruz de Tenerife, pretende constituirse como un espacio que facilite la coordinación entre las administraciones implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuye al establecimiento de cauces para la participación activa de los propios niños y niñas, con objeto de conocer sus intereses y necesidades. Es una necesidad social y política crear canales donde poder escuchar, comprender y atender a los menores, como única forma de poder tener presente todo aquello que el adulto no es capaz de ver desde esa perspectiva.

Para ello se crea el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia, porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades y expresar sus opiniones y propuestas y porque tienen ideas para dar soluciones y sobre todo, porque son ciudadanos y ciudadanas de derechos.

En este contexto es donde se sitúa la creación de este Consejo, como un espacio local en el que la infancia puede identificarse con Santa Cruz de Tenerife, con nuestro pasado, con nuestra historia, con nuestra visión del mundo, con nuestra lengua, hoy, para reivindicar sus derechos y mañana, para proyectarse en el futuro.

#### **CAPÍTULO I - Disposiciones generales**

##### **Artículo 1.- Denominación, naturaleza y finalidad.**

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Santa Cruz de Tenerife se crea como órgano consultivo y de participación del conjunto de la infancia y la adolescencia de Santa Cruz de Tenerife en los asuntos municipales.

##### **Artículo 2.- Funciones del Consejo.**

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Santa Cruz de Tenerife tendrá las siguientes funciones:

1. Trasladar las opiniones, necesidades, intereses e inquietudes de la infancia y adolescencia a las autoridades locales.
2. Solicitar información y ser informado de las actuaciones del Ayuntamiento relativas a temas de interés para la infancia y adolescencia.
3. Proponer al Ayuntamiento las medidas oportunas encaminadas a favorecer el bienestar y desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, pudiendo adoptar estos una materialización concreta y zonal, según los acuerdos que se presenten. Dichas propuestas adoptarán la forma de recomendaciones y tenderán a recoger la pluralidad de los participantes.
4. Realizar el seguimiento de la ejecución de las propuestas recomendadas que hayan sido aprobadas por la Administración.
5. Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Infancia vigentes y futuros.
6. Colaborar con otros consejos sectoriales o territoriales cuando la temática a tratar sea de su interés.

#### **CAPÍTULO II - COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y ELECCIÓN DE SUS COMPONENTES**

##### **Artículo 3.- Composición del Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia.**

1. El Consejo de Infancia de Santa Cruz de Tenerife tendrá la siguiente estructura orgánica:

La Presidencia del Consejo, que será ejercida por el/la Alcalde/sa, pudiendo delegar su representación en un/a Concej/a.

Las Vocalías del Consejo, que serán ejercidas por los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre seis y diecisiete años o en período de escolaridad obligatoria. Al menos:

- Dos alumnos o alumnas por cada Distrito, pertenecientes a un Centro Escolar de Educación Infantil y Primaria del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- Dos alumnos o alumnas por cada Distrito, pertenecientes a un Centro de Educación Secundaria Obligatoria del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Se garantizará la distribución representativa por edades y sexo de sus vocales, así como la representación de grupos vulnerables.

2. El Ayuntamiento adscribirá una persona al Consejo de Infancia y Adolescencia que actuará como Secretario/a, levantará acta y velará por el buen funcionamiento del mismo. Esta figura deberá ser ejercida por un/a técnico/a municipal.

3.- Podrán asistir a las reuniones del Consejo dos personas representantes de la Comisión Técnica de Infancia y Familia. Ello no obstante, el Consejo podrá solicitar la participación y asesoramiento de personas expertas cuando así lo estime oportuno.

#### **Artículo 4.- Funciones.**

1. Son funciones de la Presidencia, asistido por el/la Secretario/a, preparar el orden del día de las reuniones y su convocatoria. Le corresponde, asimismo, presidir las reuniones, decidir los empates con el voto de calidad y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

2. Son funciones de los/as vocales, asistir a las reuniones del Consejo y a las comisiones que en su seno pudieran formarse, manifestar su opinión relativa a los asuntos tratados en el Consejo, preparar las reuniones de Consejo recabando para ello la opinión del grupo del que sea portavoz. Transmitir los debates y acuerdos del Consejo a sus compañeros/as.

#### **Artículo 5.- Elección, renovación y suplencia de los miembros del Consejo de Infancia.**

1. El/la Presidente/a y Secretario/a serán elegidos/as en función de su cargo.

El mandato del Presidente/a será de cuatro años coincidiendo con el mandato electoral, salvo que en ese período se revocara su cargo.

2. Los/as vocales serán designados/as en el seno de su Colegio o Foro de manera que se asegure distribución igualitaria entre niños y niñas y cierta proporcionalidad de las edades representadas.

El mandato de los/as vocales será de cuatro años.

3. La renovación de las personas que componen el Consejo se producirá cuando se produzca una baja.

4. Cada representante tendrá un/a suplente elegido/a con el mismo procedimiento que la persona titular y tendrá los mismos derechos que ésta.

### **CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO, RÉGIMEN DE REUNIONES Y ACUERDOS**

#### **Artículo 6.- Organización.**

El Consejo se organiza en Pleno y Comisiones y fija su sede en el edificio consistorial.

**Artículo 7.- El Pleno del Consejo.**

El Pleno está formado por todas las personas que componen el Consejo. Podrán asistir al Consejo, previo requerimiento y en función de los asuntos a tratar, otras personas, que contarán con voz pero sin voto.

**Artículo 8.- Comisiones.**

Las Comisiones son grupos de trabajo asociados a un asunto de interés o grupo de edad determinado. Estarán dinamizadas por personal técnico y sus reuniones las fijarán las personas que la compongan. Funcionarán con autonomía y presentarán conclusiones y/o memorias de sus trabajos de forma periódica.

**Artículo 9.- Régimen de reuniones.**

1. Los Plenos del Consejo se celebrarán con carácter ordinario una vez al año. Los Plenos con carácter extraordinario serán convocados por el/la Presidente/a por iniciativa propia, o bien a petición de un tercio de las personas que componen el Consejo.

2. Para la constitución del Pleno se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes en primera convocatoria. Si no asistiera este mínimo de personas, la sesión puede celebrarse en segunda convocatoria quince minutos después, siempre que estén presentes Presidente/a y Secretario/a.

**Artículo 10.- Acuerdos.**

1. Con carácter general el Consejo adoptará los acuerdos buscando el consenso. En caso de no existir unanimidad, los acuerdos podrán tomarse por mayoría simple, es decir, más votos afirmativos que negativos, en cuyo caso deberá recogerse el grado de apoyo de cada una de las propuestas alternativas.

2. Las personas adultas que participen de este Consejo tendrán voz pero no voto.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Santa Cruz de Tenerife se regirá por el presente Reglamento, por las normas particulares de organización y funcionamiento que el propio Consejo establezca, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en lo que resulte aplicable, y por las normas que para órganos colegiados establezca la legislación básica de régimen jurídico del sector público y de régimen local.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

La modificación total o parcial este Reglamento, así como la disolución del Consejo de Infancia y Adolescencia corresponde al Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2019.

La Jefe del Servicio de Atención Social, Rosario M<sup>a</sup> Méndez Hernández.